

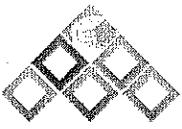


CONTRATO DE SUMINISTRO No. (**0191**) - 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
CONTROLZETA S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE BRANDEO PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CONTROLZETA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.026.393-0
REPRSENTANTE LEGAL:	JAIRO FERNANDO PEREZ CARDONA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 11.202.290 expedida en Chía.
DIRECCIÓN:	CALLE 14 No. 11 - 55 DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SIESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON NUEVE CENTAVOS (\$69.071.600,09), INLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁ PAGO MES VENCIDO, CONFORME A LAS ACTIVIDADES ENTREGADAS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL VALOR UNITARIO DE CADA ASPECTO A CONTRATAR. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE FACTURA O CUENTA DE COBRO, CON COPIA DE LOS PAGOS PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y PREVIA VERIFICACIÓN DE SUPERVISOR. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000471 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, CUENTA 212020100201 Y 212020100203 DENOMINADA PRODUCTOIS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO ADMINISTRATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL, SERVICIOS DE VENTA POR MAYOR D PRENDAS DE VESTIR, ARTICULO\$ DE PIEL Y ACCESORIOS DE VESTIR GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL - ALCANTARILLADO.

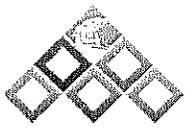
Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.** y por otra parte el señor **JAIRO FERNANDO PEREZ CARDONA** identificado con cédula





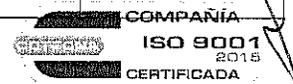
de ciudadanía No. 11.202.290 expedida en Chía, representante legal de la sociedad **CONTROLZETA S.A.S.** identificada con Nit. 901.026.393-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"En la actualidad, Emserchía E.S.P, es la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana, por esta razón, para el buen desarrollo de su objeto misional se requiere que haya una plena identificación de todos los bienes propios de la empresa, en este caso, de los vehículos recolectores de basura, permitiendo que se refleje la identidad de los mismos. Para cumplir con las labores diarias realizadas por la entidad, es necesario contar con un servicio vehicular con identidad propia y específica que permita reflejar a la ciudadanía la propiedad de los vehículos, facilitando que los usuarios puedan evidenciar el trabajo realizado por la empresa y así mismo, realizar cualquier tipo de sugerencia, reclamo o comentario a favor sobre el servicio de los vehículos recolectores de basura de la entidad. Debido a la importancia que tiene el reconocimiento de una entidad por medio de los logos, se hace indispensable que tanto el personal, los equipos, las maquinarias y los vehículos de la empresa, se encuentren plenamente identificados, permitiendo que la ciudadanía logre visualizar el trabajo que se realiza por parte de la empresa Emserchía E.S.P. Durante el desarrollo de las actividades de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSECHIA E.S.P. se generan fallas y faltas por parte del personal de la misma, en este caso, pueden presentarse faltas en el servicio de los vehículos de recolección de basura y demás actividades para dar cumplimiento a la misión de la empresa, por ende, es de vital importancia que estos vehículos se encuentren identificados por medio de logos, permitiendo el reconocimiento general a los ciudadanos, por tal motivo, se requiere dar una rápida y efectiva solución, debido a que, la entidad no cuenta con el suministro de logos actualizados en los diferentes vehículos de recolección de basura. Como empresa de servicios públicos, EMSECHIA E.S.P, se debe velar por el correcto manejo de la comunicación para lo cual se plantea la necesidad de adquirir una serie de logos actualizados para los vehículos que realizan las actividades externas de la empresa y así implementar una buena comunicación visual de forma interna y externa, que permita garantizar la comunicación efectiva y oportuna. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de adquirir una serie de logos e identificaciones actualizados para los vehículos, que permitan mejorar la visibilidad de la identidad de la empresa, dado que en la actualidad los vehículos no cuentan con logos actualizados tanto de la empresa como de la actual administración de la ciudad. La empresa debe entonces proveer los elementos necesarios (logos y diseños de identificación) para satisfacer las necesidades de comunicación visual e identidad de los vehículos recolectores de basura y demás vehículos que facilitan las labores diarias de la empresa Emserchía E.S.P."* 2. Que el día nueve (09) de septiembre de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSECHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 020 de 2021, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE BRANDEO PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHIA E.S.P."** 3. Que el día trece (13) de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 020 de 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 020 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **CONTROLZETA S.A.S.** identificada con Nit. 901.026.393-0 representada legalmente por el señor JAIRO FERNANDO PEREZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.202.290 expedida en Chía. 5. Que el día quince (15) de septiembre de 2021, se requirió al oferente mediante correo electrónico, para subsanar documentos exigidos en la propuesta del proceso de Selección Simplificada No. 020 de 2021. 6. Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2021, el oferente allega documentación de subsanación, habilitando jurídicamente. 7. Que el Comité Evaluador efectuó la verificación de la propuesta el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, evaluación que fue notificada al proponente mediante correo electrónico. 8. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **CONTROLZETA S.A.S.** identificada con Nit. 901.026.393-0 representada legalmente por el señor JAIRO FERNANDO PEREZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.202.290 expedida en Chía. 9. Que conforme a lo anterior el ordenador del gasto, se permite adjudicar el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 020 de 2021, mediante la Resolución de Adjudicación No. 474 del 23 de septiembre de 2021. 10. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE BRANDEO PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del

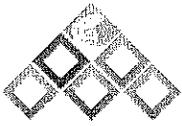




compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Sectorización logo institucional en todas sus presentaciones. 2. Planimetrías de logo institucional para sus diferentes usos en los camiones y demás vehículos que maneje la empresa para el cumplimiento de su misión. 3. Selección de tipografía institucional, tamaños, y usos institucionales. 4. Indicaciones de usos del logo sobre diferentes colores y posición correcta. 5. Diseño branding camiones de recolección de basura y vehículos a disposición de la empresa. 6. Contar con personal altamente calificado para prestar un excelente servicio de instalación y mantenimiento requeridos descritos anteriormente. 7. Brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 8. El cambio de elementos por garantía no genera ningún costo y será responsabilidad del contratista. 9. La solicitud del servicio de brandeo se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchía. 10. El servicio ofrecido deberá cumplir con los estándares de calidad. 11. El contratista debe suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
COMPACTADORES DE BASURA SENCILLOS Y DOBLE TROQUE, ADHESIVOS FRONTALES DE 1X20, PANORÁMICO EN PAPEL ADHESIVO, VINILO ADHESIVO LAMINADO (LATERALES CAMIONES COMPACTADORES) X 2 CARAS 14 MTS APROX, LOGOS EN VINILO ADHESIVO DE CORTE PARA PUERTA DE CAMIONES X 2	15	\$2.352.941,18	\$2.800.000	\$42.000.006
VINILO ADHESIVO LAMINADO REMOLQUE 130 X 27 CM LATERALES X2.	1	\$190.000	\$226.100	\$226.100
BARREDORA JOHNSTON PEQUEÑA ADHESIVO LAMINADO LATERALES X2 DE 2X1M PANORAMICO INTERIOR 60X15CM PUERTAS X 2 56X86CM	1	\$809.243,70	\$963.000	\$963.000
BARREDORA (AZUL) ADHESIVO LAMINADO FRENTESUPERIOR1.60X1M FRENTESUPERIOR 1.60X1M LATERALES X2 1.35X70 POSTERIOR ALTA 50X80CM POSTERIOR BAJA 35X1.40M	1	\$950.000	\$1.130.500	\$1.130.500
BRANDEO DE CAMIONETAS DOBLE CABINA, CABINA SENCILLA Y TIPO PANEL DE SERVICIO.4 PUERTAS, PUERTA PLATON Y CAPOT 6 MTS2 EN VINILO ADHESIVO LAMINADO	6	\$2.216.666,67	\$2.637.833,34	\$15.827.002
CAMIÓN JAC HFC 1035K VINILO ADESIVO LAMINADO Y VINILO DE CORTE PARA PUERTAS X2 DE 1.10X1M VIDRIO FONTRAL DE 1.10X20CM	1	\$540.000	\$642.600	\$642.600
CAMIÓN FURGÓN JMC JX (CARROTALLER) LATERALES X2 DE 1.74X3.80M VIDRIO FRONTAL DE 1.10X20CM	1	\$1.950.000	\$2.320.500	\$2.320.500



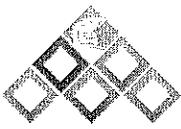


VINILO ADESIVO LAMINADO Y VINILO DE CORTE PARA PUERTAS X2 DE 1.10X1M				
CAMION VACTOR VIDRIO FRONTAL DE 1.10X20CM VINILO ADESIVO LAMINADO Y VINILO DE CORTE PARA PUERTAS X2 DE 1.10X1M VINILO ADHESIVO PARA EL TANQUE LATERALES X2 DE 1.50X 2.60	1	\$1.950.000	\$2.320.500	\$2.320.500
MINI CARGADOR SR-200 LOGOTIPO CASE R200 X2 DE 1.60X25CM ADHESIVO LATERALES X2 DE 78X97CM	1	\$420.000	\$499.800	\$499.800
VOLQUETA TIPO DOBLE TROQUE. VIDRIO FRONTAL DE 1.10X20CM VINILO ADESIVO LAMINADO Y VINILO DE CORTE PARA PUERTAS X2 DE 1.10X1M	1	\$540.000	\$642.600	\$642.600
CAMION DE ESTACAS CHEVROLET. 6 TABLEROS METALICOS CON MARCO 3/4 LAMINA GALVANIZADA CAL 24, 2 DE 50X1.35M, 2 DE 50X1.75M, 2 DE 50X2.00M CON VINILO ADHESIVO LAMINADO. VIDRIO FRONTAL DE 1.10X20CM VINILO ADESIVO LAMINADO Y VINILO DE CORTE PARA PUERTAS X2 DE 1.10X1M	1	\$2.100.000	\$2.499.000	\$2.499.000
SUBTOTAL				\$58.043.361,42
IVA 19%				\$11.028.238,67
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS				\$69.071.600,09

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde



a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SIESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON NUEVE CENTAVOS (\$69.071.600,09), INLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizará pago mes vencido, conforme a las actividades entregadas y conforme a lo estipulado en el valor unitario de cada aspecto a contratar. el pago será precedente a la radicación de factura o cuenta de cobro, con copia de los pagos parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y previa verificación de supervisor. el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Subdirector de Operaciones Comerciales de la empresa, **o quien haga sus veces.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin



exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se



reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **JAIRO FERNANDO PEREZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.290 expedida en Chía, representante legal de la sociedad **CONTROLZETA S.A.S.** identificada con Nit. 901.026.393-0, en la dirección CALLE 14 No. 11 – 55 DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, Teléfono 8855995, Email: impresioncontrolzeta@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

28 SEP 2021

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20455.653 Expedida en Cota
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

JAIRO FERNANDO PEREZ CARDONA
C.C. No. 11.202.290 expedida en Chía
R.L. **CONTROLZETA S.A.S.**
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación

